



Ref. GCM. 200.01.08 / 113

México D F, 10 de marzo, 2008.

CIRCULAR 113

**A los Médicos Veterinarios Zootecnistas
de los Centros de Certificación Zoosanitaria
(CCZ) coordinados por el OCETIF, A.C.**

Les informo que el 27 de febrero del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, ha sido declarados **Libre de Influenza Aviar** el estado de Veracruz (ver anexo).

Asimismo los exhorto a revisar frecuentemente la situación zoosanitaria nacional, conforme a lo indicado en el escrito de referencia GCM. 200.01.06 / 155, de fecha 7 de agosto de 2006

ATENTAMENTE

**MVZ. Víctor Manuel Albores Torres.
Gerente de Certificación de la Movilización.**

Ccp. MVZ. MSc. Susana Arellano Chávez. Directora General del OCETIF, A.C.
MVZ/ Elyra Guevara Revilla. Subdirectora de aprobación y Certificación Pecuaria.
MVZ/ Gabriela Bermúdez Luna. Jefe del Departamento de Unidades de Verificación.

Organismo de Certificación de Establecimientos T. I. F., A.C.
Miguel Ángel de Quevedo 354
Col. Santa Catarina, Coyoacán México, D.F. 04010
Tels.: 5659 2688, Fax: exts. 103, 125, 126
www.ocetif.org ocetif@ocetif.org

SUSANAMAT

ACUERDO por el que se declara al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como libre de influenza aviar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6o. fracción XXI, 54, 55 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Animal;

1o., 2o., 3o., 6o. fracción XXIII y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.1.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña nacional contra la influenza aviar, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con los avicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esta enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de influenza aviar, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados por la Dirección General de Salud Animal, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña nacional contra la influenza aviar, y

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica confirman la ausencia del agente etiológico de la influenza aviar, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO LIBRE DE INFLUENZA AVIAR**

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de influenza aviar al territorio del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave permanezca libre de influenza aviar, deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, control, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y rastreabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña nacional contra la influenza aviar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.